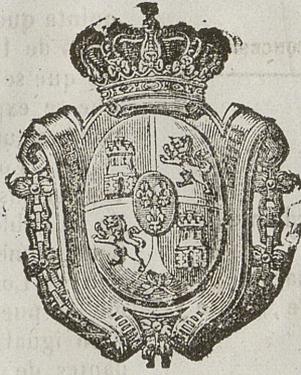


Núm. 124.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 13 de Octubre de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Por Real decreto de 27 de Junio del año próximo pasado, se declaró que se consideraran encabezados con la Hacienda por los derechos de consumo los pueblos que no excediesen de 500 vecinos, entendiéndose obligatorios los respectivos cupos por tres años, ó hasta fin de 1855; pero acordando igualmente que los mismos pueblos pudieran usar de la facultad de establecer puestos públicos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies sujetas al impuesto, conforme á las reglas que en instruccion de la expresada fecha se fijaron.

En consecuencia acudieron al Señor Gobernador de la provincia muchos Ayuntamientos pidiendo el uso de dicha facultad para el corriente año, siendo concedida segun resulta en esta Administracion, á los que comprende la nota adjunta; y no apareciendo que hubiesen variado las condiciones y circunstancias de dichos pueblos por lo que hace al uso de la expresada facultad en el año próximo venidero, la Administracion advierte que considerándose por lo mismo subsistente dicha concesion, procedan desde luego á celebrar las oportunas subastas de los derechos de consumo para el referido año de 1854, con la exclusiva, si así lo volbiesen á acordar dichas Corporaciones, en los términos que prescribe el artículo 2.º de la precitada instruccion, lo cual se hará constar en la cabeza del expediente de remate, así como las especies sobre que recaiga: ateniéndose para su formacion en lo demas á las prescripciones establecidas; en el concepto de que cualquiera otro Ayuntamiento que no estuviese comprendido en la nota designada, se dirigirá al Señor Gobernador de la provincia para

los efectos correspondientes, segun ordena la expresada instruccion. Valladolid 9 de Octubre de 1853. = Francisco Lavinay.

NOTA de los pueblos de esta provincia á quienes segun los antecedentes que obran en esta dependencia, se ha concedido por virtud del Real decreto de 27 de Junio de 1852 la facultad de venta exclusiva, como medio de realizar con mas facilidad las cuotas de sus respectivos encabezamientos por consumos.

PUEBLOS.	ESPECIES SOBRE QUE RECAYÓ LA CONCESION.
Aldea de San Miguel.	Sobre todas las especies.
Aguilar de Campos.	Sobre vino y carne.
Aldeamayor.	Id. aceite, carnes, aguardiente, vinagre y jabon.
Arroyo.	Sobre todas.
Adalia.	Id. id.
Barruelo.	Id. vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon y carnes.
Brahojos.	Sobre todas.
Bamba.	Id. id.
Benafarces.	Id. id.
Casasola de Arion.	Id. id.
Cubillas de Santa Marta.	Id. id.
Cigales.	Id. id, menos el vino.
Cogeces.	Id. vino, aguardiente, aceite y jabon
Cogeces de Iscar.	Id. id.
Cabezon.	Sobre todas.
Corcos.	Id. aceite y carnes.
Castrillo Tejeriego.	Sobre todas.
Castronuño.	Sobre vino, aguardiente, tecino, aceite, jabon y carnes.
Castromonte.	Sobre vino, aguardiente y jabon.
Cervillego.	Sobre todas.
Castroponce.	Sobre vino.
Campaspero.	Sobre carne y vino.
Corrales.	Id. todas.
Esguevillas.	Id. id.
Fuente Olmedo.	Sobre vino y aguardiente.
Fuente el Sol.	Sobre todas.
Fresno el Viejo.	Id. id.
Fuensaldaña.	Id. aceite, carnes, aguardiente y jabon.
Gaton.	Sobre carnes frescas y aguardiente.
Gallegos.	Id. vino y aguardiente.
Geria.	Sobre todas.
Herrin.	Sobre vino y aguardiente.
Lagana.	Sobre aceite, jabon y carnes.
Llano de Olmedo.	Sobre todas.

ESPECIES

PUEBLOS.

SOBRE QUE RECAYÓ LA CONCESION.

Matilla de los Caños.	Sobre todas.
Mota del Marqués.	Id. id.
Montemayor.	Id. id.
Mojados.	Id. id.
Muriel.	Id. carne, vino y aguardiente.
Matapozuelos.	Sobre todas.
Mucientes.	Id. id. menos vino y vinagre.
Olmedo.	Sobre carne, aguardiente, aceite y jabon.
Pesquera.	Id. id. menos vino.
Pozaldez.	Id. aceite, carne y jabon.
Peñaflor.	Sobre todas.
Pozal de Gallinas.	Id. id.
Padilla de Duero.	Id. id.
Pedrajas de San Estéban.	Id. id.
Portillo.	Id. carne, aceite y jabon.
Pedrosa del Rey.	Sobre todas.
Pollos.	Id. id.
Piñel de abajo.	Sobre vino, jabon, aguardiente y carne.
Piña de Esgueva.	Sobre todas.
Puente Duero.	Id. id.
Palacios de Campos.	Id. id.
Quintanilla de Trigueros.	Id. id.
Quintanilla de arriba.	Id. id.
Rodilana.	Id. id.
Rubí de Bracamonte.	Id. id.
Siete Iglesias.	Id. carne y tocino.
Serrada.	Sobre todas.
San Vicente del Palacio.	Id. id.
San Pedro del Atarce.	Id. id.
San Pablo de la Moraleja.	Id. id.
San Miguel del Pino.	Sobre vino, aguardiente, aceite y carne.
San Martin de Valbení.	Sobre todas.
San Salvador.	Id. id.
Torrecilla de la Orden.	Sobre carne, jabon, aceite y aguardiente.
Tordehumos.	Sobre todas.
Tudela de Duero.	Sobre carnes.
Tiedra.	Sobre todas.
Villabañez.	Id. id.
Villagarcía.	Id. id.
Villafrechós.	Id. id.
Vega de Valdetronco.	Sobre vino y aguardiente.
Valbuena.	Sobre todas.
Villalba del Alcor.	Id. id.
Villabrágima.	Id. id.
Vecilla de Valderaduey.	Sobre vino, aguardiente y carne.
Valdearcos.	Sobre todas.
Ventosa de la Cuesta.	Sobre carne, jabon, aceite y aguardiente.
Villasexmir.	Sobre todas.
Valverde.	Sobre aceite, jabon y carne.
Villa de la Union.	Sobre todas.
Villalbarba.	Id. id.
Villanueva de las Torres.	Sobre carne, aceite y jabon.
Valdestillas.	Sobre todas.
Villanueva de los Infantes.	Id. id.
Villavaquerin.	Id. id.
Valdunquillo.	Sobre vino y aguardiente.
Villan.	Sobre todas menos tocino.
Valoria la Buena.	Sobre todas.
Villarmentero.	Id. id.
Valverde de Campos.	Id. id.
Olmos de Esgueva.	Id. id.
Pobladura.	Id. id.
La Pedraja.	Id. id.
Zaratan.	Id. id.

Comandancia de la Guardia Civil de la provincia de Valladolid.

Habiéndose S. M. la REINA (Q. D. G.) dignado destinar diez hombres de esta provincia de los procedentes de la última

quinta que se encuentran en sus casas y que pertenezcan al arma de Infantería á continuar sus servicios á la Guardia Civil, los que se encuentren en este caso reuniendo las circunstancias que se expresan y lo deseen voluntariamente, procederán del modo siguiente:

1.º Los que tengan su residencia en esta Capital, me dirigirán sus solicitudes en término de tercero dia desde la fecha de la publicacion en el Boletin de este anuncio, presentándose personalmente en el cuartel de la Guardia Civil.

2.º Los citados individuos que se encuentren diseminados en los pueblos de la provincia, presentarán del mismo modo y en igual término de tres dias, sus solicitudes á los Comandantes de los puestos de la Guardia Civil, si los hubiere en los pueblos de los aspirantes y sino al mas inmediato.

3.º En la solicitud que me dirijan pidiendo ingreso, expresarán el Regimiento y Batallon del arma de Infantería á que en la actualidad pertenezcan, estando escritas precisamente por los interesados.

4.º Deben tener entendido, que los individuos que ahora ingresen en este Cuerpo, serán destinados á un depósito de instruccion donde adquirirán la necesaria para el servicio del Cuerpo, sin que mientras permanezcan en esta posicion tengan otro haber que el de soldados de Infantería.

Circunstancias para su admision.

Tener 20 años de edad cumplidos, 5 pies 3 pulgadas de estatura, que no pertenezcan á ningun oficio de los tenidos por malos antecedentes, no haber estado procesado ni tachado por mala conducta, ser quinto sin sustitucion, cambio de número &c. Valladolid 4 de Octubre de 1853.—P. A. D. C., el Teniente, Francisco de la Azuela.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision provincial de Instruccion primaria de Zamora.

Se hallan vacantes las Escuelas de los pueblos y distritos escolares que con sus respectivas dotaciones se expresan á continuacion.

PUEBLOS.

DOTACIONES.

PARTIDO DE ALCAÑICES.

Escuelas elementales.

Carbajosa.	1,100
Losacio.	1,100
Rabanales.	1,100
Videmala.	1,100
Arcillera.	270
Moveros.	460
Ceadía.	300
Vivinera.	270
Bercianos de Aliste.	394
San Vicente de la Cabeza.	200
Campo Grande.	112
Palazuelo de las Cuevas.	394
Figueruela de abajo.	480
Figueruela de arriba.	472
Flechas.	32
Moldones.	116
Gallegos del Campo.	702
San Cristobal de Aliste.	398
Flores.	208
Puercas.	192
Valer.	232
Gallegos del Rio.	468
Val de Santamaria.	278
Villanueva de Valrojo.	822
Mahide.	430
San Pedro de las Herrerías.	70
Pobladura de Aliste.	340
La Torre.	260

PUEBLOS.	DOTACIONES.	
Rivas.	234	} 1,100
San Juan del Revollar.	346	
Tola.	520	
Muga de Alba.	650	} 1,100
Losacino.	265	
El Castillo.	185	

Escuelas incompletas.

Abejera.	300
Alcorcillo.	300
Boya.	80
Brandilanes.	300
Cabañas de Aliste.	200
El Castro.	300
Domez.	600
Ferreruela.	300
Ferreras de arriba.	600
Faramontanos de Távara.	800
Latedo.	300
Litos.	300
Bermillo de Alba.	600
El Poyo.	300
Rábano de Aliste.	300
Riofrio.	400
Riomanzanas.	300
Pozuelo de Távara.	400
Santa Eulalia de Távara.	400
San Martín del Pedroso.	300
San Martín de Távara.	300
Santa María de Valverde.	400
San Vicente del Barco.	300
Sarracin.	300
Sesnandez.	300
Trabazos.	600
Olmillos de Castro.	300
Villanueva de los Corchos.	300
Villarino de Ceval.	300
Villarino Traslasierra.	300
Villarino de Manzanas.	300
Villaveza de Valverde.	500
Viñas.	500
Navianos de Alba.	250
San Pedro de las Cuevas.	260
San Blas.	325
Vega de Nuez.	175
Lober.	228
Tolilla.	143
Mellanes.	229

PARTIDO DE BENAVENTE.

Escuelas elementales.

Cubo de Benavente.	1,100
Fuentes de Ropel.	2,200
Fresno de la Polvorosa.	1,020
Vecilla de la Polvorosa.	480
Pozuelo de Vidriales.	1,100
Quiruelas de Vidriales.	1,100
Tapioles.	2,000
Tardemezán.	1,100
Arco de la Polvorosa.	333
Milles de la Polvorosa.	468
Santa Colomba de las Monjas.	299
Bercianos de Vidriales.	652
Moratones.	507
Villaobispo.	341
Brime de Urz.	550
Quintanilla de Urz.	550
Burganes.	492
Olmillos de Valverde.	608
Verdenosa.	1,200
Redelga.	800

Escuelas incompletas.

Carracedo.	200
Fuente-enclada.	500

PUEBLOS.	DOTACIONES.	
Micereces.	260	
Aguilar de Tera.	240	
Abraveses.	300	
San Pedro de la Viña.	400	
Melgar de Tera.	300	
Brime y Sog.	750	
Santivañez de Vidriales.	750	
Pumarejo de Tera.	300	
Otero de Bodas.	200	
Santivañez de Tera.	300	
Sitrama de Tera.	300	
Congosta.	600	
Vega de Tera.	300	
Camarzana.	600	
Cabañas.	250	} 500
San Juanico el Nuevo.	250	
Calzadilla de Tera.	360	} 600
Olleros de Tera.	240	
Junquera de Tera.	250	} 500
La Milla de Tera.	250	

PARTIDO DE BERMILLO.

Escuelas elementales.

Fresnadillo.	1,100
Gamones.	1,100
Muga de Sayago.	2,000
Viñuela.	1,100
Villamor de Cadozos.	1,100
Formariz.	168
Fornillos de Fermoselle.	480
Pinilla.	352

Escuelas incompletas.

Cibanal.	300
Palazuelo de Sayago.	600
Sobradillo.	600
Tudera.	400
Záfara.	400

PARTIDO DE LA PUEBLA.

Escuelas elementales.

Muelas de los Caballeros.	1,100
Cernadilla.	800
San Salvador de Palazuelo.	300
Molezuelas de la Carballeda.	1,100
Peque.	2,000

DE NIÑAS.

Puebla de Sanabria.	1,500
-----------------------------	-------

Escuelas incompletas.

Asturianos.	400
Cional.	400
Entrepeñas.	400
Villar de los Pisones.	200
Lagarejos.	300

PARTIDO DE TORO.

Escuelas elementales.

Fresno de la Rivera.	1,100
Gallegos del Pan.	1,100

Escuelas incompletas.

Pobladura de Valderaduey.	
Matilla la Seca.	500

PARTIDO DE ZAMORA.

Escuelas elementales.

Cerecinos del Carrizal.	1,100	
Entrala.	1,100	
La Hiniesta.	1,100	
Morernela de los Infanzones.	1,100	
Benegiles.	1,100	
Pontejos.	1,100	
Torres.	1,100	

Escuelas incompletas.

Almendra.	400	} 600
Valdeperdices.	200	
Tardobispo.		500

Ademas de las dotaciones que anteriormente se expresan, deberán dar los Ayuntamientos á los agraciados casa ó habitación suficiente para sí y su familia, percibiendo tambien las retribuciones de los niños que no sean absolutamente pobres, y que en Fuentes de Ropel ascienden á 24 fanegas de trigo, y en Tapioles á 3 celemines por cada niño.

Las Escuelas incompletas durarán solo los seis meses de invierno, y los aspirantes no necesitan tener título de Maestro, basta presenten un certificado de haber egercido la enseñanza en cualquiera de los pueblos de esta provincia, debiendo en todo caso ser preferidos los que tengan su correspondiente título.

En cuanto á las elementales, no podrán solicitarse sinó por personas que se hallen competentemente autorizadas.

Unos y otros deberán presentar en la Secretaría de esta Comision sus solicitudes, acompañadas de los documentos que previene el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, en el improrogable término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Zamora 24 de Setiembre de 1853. = El Presidente, Antonio Guerola. = P. A. D. L. C., Juan Mateos.

Alcaldía constitucional de Cogeces del Monte.

Con superior autorizacion se arrienda en pública subasta el fruto de piña pendiente en el pinar de los Propios del pueblo de Aldealvar; cuya subasta constará de dos remates en los dias 22 y 30 del actual de diez á once de la mañana en la Casa de Ayuntamiento de dicho Aldealvar. Los que deseen tomar parte en los expresados remates, podrán acudir en aquellos dias al sitio y hora señalado, donde se les admitirán las que con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto hicieren. Cogeces del Monte 8 de Octubre de 1853. = El Alcalde, Gregorio Erguedas. = Natalio Iglesias, Secretario.

Alcaldía constitucional de Cogeces del Monte.

Con autorizacion del Señor Gobernador se arriendan en pública subasta los pastos del pinar de los Propios del pueblo de Aldealvar para la próxima invernía; cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicho Aldealvar los dias 22 el primer remate y 30 el segundo del mes actual, de once á doce de sus mañanas. Las personas que deseen interesarse en los expresados remates, acudirán en aquellos dias á la hora y sitio señalado, y se les admitirán las posturas que con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto hicieren. Cogeces del Monte 8 de Octubre de 1853. = El Alcalde, Gregorio Erguedas. = Natalio Iglesias, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villafrechós.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado el arriendo de los pastos del Comun de vecinos por todo el año próximo de 1854, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo. Los que quieran interesarse en su licitacion, parecerán en las Casas Consistoriales el dia 23 del corriente mes, de once á doce de su mañana, en que tendrá lugar el primer remate, y el segundo en el mismo sitio y hora del dia 30 del mismo.

Los propietarios que deseen que los pastos de sus fincas no se comprendan en el expresado arriendo, lo manifestarán por escrito al Señor Presidente antes del 20, pasado el cual serán incluidos. Villafrechós 5 de Octubre de 1853. = El Alcalde, Sandalio Poblacion. = Francisco Rebollo Sevillano, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Serrada.

Con la autorizacion superior competente se arriendan en pública subasta por todo el año próximo de 1854 las oficinas carnicería y matadero de estos Propios.

Asimismo y con igual autorizacion se arriendan los pastos de las eras, prados, pinar y valdíos de esta villa, para aprovecharles de invernía por solo ganado lanar ovejuno, todo bajo las tasaciones y respectivas condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta, y en la Secretaría Municipal hasta que llegue, cuya subasta constará de dos remates que serán celebrados en la Sala Capitular de dicha villa los dias 23 y 30 del mes corriente de nueve á doce de la mañana, con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Serrada 6 de Octubre de 1853. = El Presidente, Simon Bayon. = P. A. D. A., Roman de Mata, Secretario.

Alcaldía constitucional de Cabezón.

En la mañana de este dia por Francisco Rodriguez, guarda del ganado mayor de este pueblo, se me han presentado cuarenta y tres reses cabrias que dicho sugeto encontró pastando en el monte de Propios de esta villa, cuyas reses, segun manifestacion del que las ha presentado, estaban sin pastor que las cuidase, las cuales he depositado en uno de los ganaderos de ésta. Las cabras en su mayor parte son de color castaño oscuro y unas cuantas pardas.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. por si tiene á bien anunciarlo en el Boletin oficial.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cabezón 12 de Octubre de 1853. = José Urban. = Señor Gobernador de la provincia.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID,

Domingo 9 de Octubre de 1853.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á
51 imposiciones, de las cuales 4 son de
nuevos imponentes, la cantidad de . . . 5,233.
Se ha devuelto á peticion de 10 interesados. 17,312.. 6

Por el Director de Semana,
Julian Revenga Daviña.